

# El arduo camino hacia la integridad de las elecciones en Chiapas: avances y logros en el proceso electoral local 2021

## *The Long Road to Election Integrity in Chiapas: Advances and Achievements in the 2021 Local Electoral Process*

---

Oswaldo Chacón Rojas\*  
María Fernanda Cabrera Culebro\*\*

### Sumario:

- I. Proceso electoral
- II. Las elecciones y el COVID-19
- III. Contexto político-social
- IV. Resultados electorales en la integración del Congreso y ayuntamientos
- V. Reflexión final
- VI. Bibliografía

---

\* Doctor en Teoría Política. Consejero presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas.

\*\* Candidata a maestra en Derecho Procesal Constitucional y Electoral del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del IEPC de Chiapas.

Recibido: 3 de septiembre de 2021  
Aceptado: 20 de septiembre de 2021

## RESUMEN:

A lo largo de la historia, los procesos electorales en Chiapas han estado marcados por matices particulares que van desde movimientos sociales, hasta la más reciente crisis sanitaria. En ese contexto, en enero de 2021 inició el proceso electoral por el cual se renovaron diputaciones locales y ayuntamientos municipales. Diversos fueron los retos enfrentados, pero aun con ellos existieron avances significativos en la ruta de consolidación del sistema electoral.

El presente texto esboza un análisis del proceso electoral de 2021 en la entidad, que va desde su preparación hasta la emisión de sus resultados. Además, el artículo presenta los avances en materia de acciones afirmativas, cuotas de juventudes, representación indígena, paridad de género y comunidad LGBTTTIQ+, en la conformación de los órganos electos.

**Palabras clave:** elecciones Chiapas 2021, integración de congreso, integración de ayuntamientos, COVID-19, partidos políticos, grupos indígenas.

Chiapas ha sido una entidad de la República donde se han expresado factores de resistencia en la ruta de la consolidación de elecciones libres, genuinas y ejemplares en nuestro país. Es de sobra conocido que en las elecciones de 1988 y 1991 que fueron previas a la crisis de 1994, en esta entidad aún se observaban casillas “zapato”, en la mayoría de los municipios la oposición era prácticamente inexistente en las casillas, y era un lugar común encontrar que votaran más personas de las inscritas en el padrón.

En los primeros años del pluripartidismo mexicano posterior a la reforma electoral de 1996, en esta entidad siguió habiendo muchas situaciones atípicas, ampliamente identificadas en los trabajos de Juan Pedro Viqueira y Williband Sonnleitner, asociadas a la corrupción, el excesivo clientelismo y la debilidad del sistema de partidos políticos.<sup>1</sup> Incluso, recientemente bajo el último diseño institucional del Sistema Nacional Electoral emanado de la reforma constitucional de 2014, este estado vivió el descrédito nacional de la destitución de la integración del Consejo General del organismo público electoral, tras los escándalos de violaciones a la lista nominal de votantes residentes en el extranjero y el incumplimiento a la verificación del principio de paridad en las listas de candidaturas de los partidos políticos.

En las elecciones de 2018 el Instituto electoral chiapaneco enfrentó el reto de revertir el desgaste institucional y sentar las bases para el desarrollo de elecciones ejemplares en la entidad. Los resultados fueron positivos, pero sin lugar a dudas, el proceso electoral local 2021, en donde se renovaron los ayuntamientos y el Congreso local, significó un enorme desafío en términos de consolidar la ruta hacia la integración de los procesos comiciales.

El diez de enero de 2021 inició de manera formal el Proceso Electoral Local Ordinario en Chiapas para renovar cuarenta diputaciones locales que conforman la LXVIII Legislatura y para elegir 1654 cargos de 123 ayuntamientos. Se vivió un proceso que implicó retos enormes, desde organizar elecciones en medio de la mayor crisis de salud de las últimas décadas, con medidas sanitarias para realizar comicios que no sólo garantizaran los derechos político-electorales de la ciudadanía, sino también su derecho a la salud; hasta garantizar la aplicación efectiva de distintas acciones afirmativas a favor de diversos grupos en situación de vulnerabilidad. Sin dejar de lado la existencia de conflictos político-sociales focalizados en ciertas regiones de la entidad. Pero, a pesar del enorme desafío, los resultados de la organización de estos comicios deben entenderse como avances importantes en el camino de la consolidación de elecciones de calidad en el estado.

---

<sup>1</sup> Viqueira, Juan Pedro y Sonnleitner, Willibald, *Democracia en tierras indígenas. Las elecciones en Los Altos de Chiapas (1991-1998)*, México, CIESAS-Colmex-IFE, 2000.

Más de 3,780,000 ciudadanas y ciudadanos chiapanecos tuvieron una oferta plural para decidir su voto. Se registraron más de 12,700 candidaturas, postuladas por catorce partidos políticos y dos coaliciones: “Juntos haremos historia en Chiapas” y “Va por Chiapas”. La primera fue una coalición parcial para diputaciones integrada por los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, los partidos que la conformaron fueron juntos en veintidós de los veinticuatro distritos electorales locales.

La segunda coalición registrada se compuso por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, fue total para los 24 distritos electorales locales y parcial para 91 de los 123 ayuntamientos en los que se celebrarían elecciones. Los demás partidos políticos, MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido, Podemos Mover a Chiapas, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Chiapas, Popular Chiapaneco, Redes Sociales Progresistas, Encuentro Solidario y Fuerza por México participaron de manera separada en las elecciones municipales.

Hubo diez planillas independientes registradas para integrar ayuntamientos, las cuales, en su momento cumplieron con las firmas de apoyo ciudadano necesarias y posteriormente con los requisitos establecidos en la ley para solicitar su registro.

## I. PROCESO ELECTORAL

Inicialmente, el calendario electoral fue aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) el 21 de septiembre de 2020 a través del acuerdo IEPC/CG-A/32/2020, con base en lo establecido por la Constitución local y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. Sin embargo, el 3 de diciembre del mismo año la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de esta Ley y la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Así, mediante el acuerdo IEPC/CG-A/077/2020 se modificó el calendario del Proceso Electoral Local, únicamente para ajustarlo a la normatividad vigente, lo que no significó cambios sustanciales en las fechas previamente aprobadas.

Chiapas fue una de las entidades federativas en las que, por medio de una reforma al Código Electoral se prorrogó el inicio del proceso electoral para el mismo año de la elección. Dentro de la exposición de motivos se consideró

la incertidumbre del fin de la pandemia del COVID-19 y la posibilidad de generar ahorros para ser destinados a programas sociales y de ayuda humanitaria en beneficio de la población. Pero la reforma no sólo se circunscribió al aplazamiento del inicio del proceso, además, trajo consigo adecuaciones en las fechas para la instalación de consejos municipales y distritales, órganos desconcentrados que se integraron el primero e iniciaron funciones el tres de marzo, apenas tres meses antes de la celebración de la jornada electoral del 6 de junio.

Aun cuando el inicio formal del proceso se dio en enero de 2021, el IEPC inició los trabajos preparatorios de la elección varios meses antes. Por ejemplo, frente a periodos de tiempo muy cortos, como el establecido para la selección, integración e inicio de funciones de los consejos municipales y distritales, el Consejo General del IEPC aprobó la Convocatoria para participar en el procedimiento de designación de presidentas, presidentes, secretarías, secretarios técnicos, consejeras y consejeros electorales de los organismos desconcentrados desde el 11 de septiembre de 2020,<sup>2</sup> con la finalidad de brindar la mayor certeza posible a la ciudadanía y de aprovechar de manera óptima el tiempo que se tenían para concluir con el proceso de selección y para capacitar de la manera más amplia posible a las personas seleccionadas.

A través de su facultad reglamentaria, meses antes del inicio del Proceso Electoral, el IEPC aprobó instrumentos que permitieron a los partidos políticos y a quienes aspiraban a una candidatura, conocer con anticipación las reglas del juego, que incluyeron una serie de medidas afirmativas para garantizar la participación de las mujeres libre de violencia, de las personas indígenas, de las juventudes y de la población LGBT+. De entre lo aprobado, destaca que, el 30 de diciembre de 2020 el Consejo General emitió el Reglamento para el Registro de Candidaturas para los Cargos de Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Local Ordinario y en su caso extraordinario 2021, cuya última modificación fue el 9 de febrero de 2021.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Instituto de Elecciones y Participación ciudadana (IEPC), *Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020*, 11 de septiembre de 2020, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/284/ACUERDO%20IEPC.CG-A.030.2020.pdf>.

<sup>3</sup> IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A85/2020* y modificado en el diverso *IEPC/CG-A/050/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.050.2021.pdf>.

## 1. Acciones afirmativas desde lo local

Muchas de las acciones afirmativas que se han implementado a nivel nacional han tenido su origen desde contextos locales. En cada estado de la República existen particularidades que conducen a la necesidad de promover la participación y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de grupos de la población que han sido históricamente discriminados y el estado chiapaneco no fue la excepción. Las instituciones electorales de alrededor de 28 entidades federativas, entre ellas el IEPC de Chiapas, impulsaron acciones afirmativas para garantizar la inclusión de todas las personas en los registros de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

Chiapas vivió el que sin lugar a dudas ha sido el proceso electoral más progresista e incluyente de su historia. Si bien, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana no contempla de manera expresa la obligatoriedad de adoptar ciertas medidas afirmativas, la Constitución local sí lo hace, pues dispone que los partidos políticos nacionales o locales, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo respetar los principios de paridad de género, representación indígena, acceso a las juventudes y participación política de las mujeres, como lo establecen la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes generales y demás normativa aplicable.<sup>4</sup>

### A. Cuota de juventudes

La cuota de representación de las juventudes se aplicó desde 2018. Para entonces, la Constitución local establecía que la postulación de candidaturas y de planillas debía cumplir con la participación de jóvenes menores de 25 años, en al menos la quinta parte de sus integrantes, es decir el 20%. Sin embargo, esa disposición no correspondía con el rango de edad establecido por la normatividad de la materia (de doce a veintinueve años) para determinar cuándo una persona es joven.<sup>5</sup>

Además, la Constitución dejaba abierta la posibilidad de que la cuota se cumpliera con candidaturas propietarias o suplentes. Lo que ocasionó que,

---

<sup>4</sup> Congreso del Estado de Chiapas, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, artículo 31, 30 de junio de 2021, disponible en: [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0002.pdf?v=NDE=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDE=).

<sup>5</sup> De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley de Juventud del Estado de Chiapas, las juventudes comprenden el rango de 12 a 29 años de edad.

en ayuntamientos, de 1186 personas electas, 231 fueran menores de treinta años, de las cuales 180 eran suplentes y únicamente 51 propietarias. Para el caso del Congreso local, la representación de las juventudes fue aún menor, pues únicamente resultaron electas 2 diputaciones de menos de 25 años, lo que correspondió al 5% del total de 40 curules.

El 24 de junio de 2020 se reformó, entre otros, el artículo 30 de la Constitución local, para establecer la obligatoriedad de postular en al menos el 10% de candidaturas propietarias a diputaciones del Congreso del Estado y a planillas de ayuntamientos, a jóvenes menores de 30 años. De acuerdo con el Reglamento para el registro de candidaturas, cada partido, coalición, y en su caso, candidatura independiente, debía realizar sus postulaciones tomando como base el número de cargos propietarios que conforma cada Ayuntamiento y de acuerdo con el grupo poblacional al que perteneciera.

Así, en 113 municipios fue obligatorio postular al menos a una persona menor de 30 años como propietaria y en 10 municipios al menos a dos. Para el caso de postulaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional, el Reglamento dispuso que cada partido político debía postular fórmulas de candidaturas jóvenes, en al menos dos de las 16 fórmulas de la lista única. Los efectos fueron mucho más alentadores que en 2018, en ayuntamientos resultaron electas 265 personas menores de 30 años, de las cuales 167 son propietarias. Es decir, la representación de las juventudes en ayuntamientos se triplicó en cargos propietarios respecto del 2018 y aumentó en el Congreso local, ya que tres de las 40 diputaciones de la LXVIII legislatura son para menores de 30 años.

## *B. Cuota de representación indígena*

Chiapas tiene una población pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas. La Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. A partir de la reforma constitucional local de 2020, en la Constitución se estableció una acción afirmativa consistente en una cuota aplicada a los distritos uninominales con mayor presencia indígena de acuerdo con la cartografía del Instituto Nacional Electoral (INE) y a los municipios con población de mayoría indígena, para que los partidos políticos postulen en al menos el 50% de sus candidaturas a diputaciones y a presidencias municipales, a personas indígenas.

Como se señaló, en 2020 el Congreso del Estado aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, que contemplaba, además de la cuota de juventudes, disposiciones sobre la elección de miembros de ayuntamiento

en municipios regidos por sistemas normativos indígenas y cuotas de representación indígena para la postulación de candidaturas a diputaciones y a presidencias municipales.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, invalidó, por falta de consulta a las comunidades indígenas y afromexicanas el decreto 235 por el que se expidió dicha Ley. El Pleno determinó que las disposiciones invalidadas incidían de manera directa en los intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado y que, de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y al artículo sexto del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las autoridades locales estaban obligadas a realizar una consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

De este modo, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana recobró su vigencia, pero dentro de sus disposiciones no se encuentran contempladas las acciones afirmativas a favor de grupos en situación de vulnerabilidad. Por ello, dentro del Reglamento para el registro de candidaturas, el Consejo General del IEPC contempló el procedimiento para hacer efectivas las disposiciones constitucionales.

Para la cuota indígena, los partidos políticos y coaliciones registraron a candidatos y candidatas indígenas en al menos el 50% de los distritos electorales determinados como indígenas. En Chiapas, de acuerdo con el INE, se consideran distritos locales indígenas el 04, con cabecera en Yajalón; el Distrito 05, con cabecera en San Cristóbal de las Casas; el Distrito 07, con cabecera en Ocosingo; el Distrito 08, con cabecera en Simojovel; el Distrito 09, con cabecera en Palenque; el Distrito 11, con cabecera en Bochil; el Distrito 20, con cabecera en Las Margaritas; el Distrito 21, con cabecera en Tenejapa; y el Distrito 22, con cabecera en Chamula.

De acuerdo con lo aprobado en el Reglamento para el registro de candidaturas, como medida adicional, en diputaciones de representación proporcional, cada partido político postuló candidaturas indígenas en al menos cinco de las 16 fórmulas de la lista única y al menos una de esas cinco postulaciones indígenas tuvo que registrarse en cualquiera de las tres primeras fórmulas de la lista única plurinominal. Asimismo, para la aplicación de la acción afirmativa en ayuntamientos, en el 75% de los municipios catalogados como indígenas, se obligó a partidos políticos y coaliciones a garantizar la cuota indígena vertical consistente en postular cargos al interior de la planilla para ayuntamientos, en favor de personas indígenas, tomando como base el nú-



mero de cargos a postular, de conformidad con el porcentaje de población de cada municipio.

Así, en los municipios en los que la población indígena es de 90% en adelante, los partidos políticos postularon el 90% de los cargos. En los que la población indígena es de 80% hasta 89.99%, el 80% de los cargos. En los que la población indígena es de 70% hasta 79.99%, postularon el 70% de los cargos. En los que la población indígena es de 60% hasta 69.99%, el 60 % de los cargos. Y, en los que la población indígena es de 50% hasta 59.99%, postularon, por lo menos, el 50% de los cargos.

El impulso de la acción afirmativa indígena tuvo aciertos que han hecho que la medida sea exitosa. Por ejemplo, la obligatoriedad de respetar una cuota indígena vertical en ayuntamientos, y de que, en la postulación de diputaciones de representación proporcional, por lo menos uno de los cinco espacios de la lista que debían ser ocupados por indígenas, estuviera dentro de los tres primeros lugares, generó una amplísima posibilidad de mayor representación indígena en los ayuntamientos y dentro del Congreso del Estado.

La LXVIII legislatura será, sin duda, la que mayor representación indígena haya tenido en su integración. De las cuarenta diputaciones, nueve serán para personas con autoadscripción indígena, seis por el principio de mayoría relativa y tres por la vía plurinominal, lo que significa una representación indígena del 22.5% respecto de la totalidad del Congreso. En ayuntamientos, resultaron electas siete presidentas y veintisiete presidentes municipales de origen indígena, además de 38 sindicaturas y 173 regidurías.

Otro punto destacable en la entidad es que la escrupulosa verificación de la autoadscripción indígena calificada propició que se atajara la simulación. De acuerdo con el Reglamento para el registro de candidaturas, la acreditación o no de la autoadscripción calificada, se realizó mediante dictámenes de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) que fueron sometidos a la consideración del Consejo General.

El 9 de febrero de 2021 se aprobaron las reglas operativas para verificar la documentación que presentaron los partidos políticos para acreditar la autoadscripción indígena calificada para la postulación y registro de candidaturas a diputaciones locales y miembros de ayuntamientos.<sup>6</sup> El vínculo comunitario tenía que demostrarse con elementos que acreditaran la participación y compromiso comunitario de la candidatura, a través de constancias

<sup>6</sup> IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/052/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.052.2021.pdf>.

expedidas por autoridades idóneas, como las elegidas a través de sus sistemas normativos o de la Asamblea General Comunitaria.

El IEPC, a través de la DEAP capacitó a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de distritos y municipios considerados indígenas para que verificaran la documentación con la que se pretendía acreditar la autoadscripción indígena calificada. Mediante este ejercicio, se verificaron 3796 candidaturas, de las cuales resultaron procedentes 3175.

El cumplimiento de la cuota de representación indígena no estuvo exento de intentos de simulación. Para el caso de diputaciones, dos partidos políticos postularon candidaturas de las cuales no se advirtieron elementos sustanciales y objetivos para acreditar la autoadscripción indígena calificada y por tanto se declararon improcedentes. Si bien, de ciertos documentos se advirtió el interés por las comunidades indígenas, eso no significaba la existencia del vínculo y pertenencia a un pueblo originario. Sobre todo, porque existían discrepancias entre los documentos presentados y se advirtieron hechos públicos y notorios que demostraban que se trataba de personas no indígenas, razonamientos que en su oportunidad fueron confirmados por tribunales electorales.<sup>7</sup>

### C. Cuota a favor de la población LGBTTTI+

En atención al principio de igualdad sustantiva y a que la población LGBTTTI+ tiene los mismos derechos políticos que todas las personas, se modificaron los Lineamientos en materia de paridad de género y el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas para incluir una acción afirmativa a favor de las personas de la diversidad sexual.<sup>8</sup> En cada candidatura se identificó la autoadscripción de género para integrarla al género que correspondiera y el IEPC verificó a través de medios idóneos esta autoadscripción. Para esta disposición, quedó establecida la posibilidad de que los

<sup>7</sup> Véase, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), *TEECH/JDC/266/2021 y su acumulado TEECH/RAP/066/2021, TEECH/AG/019/2021 y acumulado TEECH/RAP/093/2021*, <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias.php>. Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *SX-JDC-1016/2021 y SX-JRC-63/2021 acumulados, SX-JDC-1148/2021 y SX-JRC-86/2021 acumulados*, Sala Superior del TEPJF, *SUP-REC-637/2021 (desechamiento de plano), SUP-REC-748/2021 y acumulado (desechamiento de plano)*, <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

<sup>8</sup> IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021*, 9 de febrero de 2021, <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.049.2021.pdf>. IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021...*, *cit.*, p. 3.

partidos políticos y las coaliciones pudieran postular hasta tres candidaturas no binarias para la elección de diputaciones al Congreso del Estado y tres para la elección de integrantes de ayuntamientos.

Respecto a la acción afirmativa para personas de la diversidad sexual, Chiapas es uno de los 21 estados del país en donde se han implementado cuotas para que los partidos políticos postulen candidaturas pertenecientes a la población LGBTTTTI+. De las 12,720 candidaturas que resultaron procedentes, dos personas se autoadscribieron como mujeres trans y una como no binaria.

#### *D. Estrategias para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres*

Los Lineamientos en materia de paridad de género para el proceso electoral local 2021, establecieron las condiciones necesarias para garantizar el principio constitucional de paridad en la postulación y registro de las candidaturas a diputaciones y a integrantes de ayuntamientos, en sus dimensiones horizontal, vertical y transversal. Como medida adicional, en el Reglamento para la postulación y registro de candidaturas, se contempló la iniciativa 3 de 3 contra la violencia de género, impulsada también por el INE. Esta iniciativa consistió en la presentación de una declaración de las y los aspirantes a candidaturas de elección popular, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no haber sido personas condenadas o sancionadas, mediante sentencia firme, por violencia familiar, delitos contra la libertad sexual, y no ser deudoras alimentarias.

Con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de la declaración 3 de 3 y la veracidad de las declaraciones, el IEPC y el Poder Judicial del Estado (PJE) firmaron un Convenio de colaboración, coordinación y apoyo institucional para garantizar el intercambio de información de personas sancionadas por violencia familiar, doméstica y deudoras de pensión alimentaria, que aspiraran a ser candidatas o candidatos a cargos de elección popular. De los datos preliminares, proporcionados por el PJE, se tuvo que, 26 aspirantes a candidaturas figuraban en los expedientes de Juzgados Familiares y Penales, pero sin sentencia definitiva en ninguno de los casos, por lo que cumplieron con la disposición.

Por cuanto a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG), durante el proceso electoral 2021, se asesoraron a casi 500 mujeres frente a posibles casos de VPRG y en atención al procedimiento a seguir por renuncias a candidaturas. También, se resolvieron 25 procedimientos espe-

ciales sancionadores por VPRG y se determinó la responsabilidad en siete de ellos.

Ante la alta responsabilidad de hacer valer todas las conquistas que desde los ámbitos legislativo y jurisdiccional se han logrado a favor de las mujeres, y en aras de brindar resultados efectivos a la ciudadanía, en Chiapas, desde marzo de 2021 opera el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y puede consultarse en la página electrónica del IEPC.

## 2. *Medidas para impulsar la transparencia y el voto informado*

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las y los candidatos a diputaciones locales y miembros de Ayuntamiento en materia de transparencia, el IEPC, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas y Transparencia Mexicana, integraron el Grupo Impulsor para analizar acciones por la integridad en el proceso electoral 2021 en la entidad.

A través del grupo impulsor del voto informado, Chiapas se sumó a la iniciativa de la presentación de la declaración 3 de 3 por la integridad, en favor de la transparencia y el voto informado. Para ello, se implementó la plataforma en línea “Infórmate y Vótale”, a través de la cual las candidaturas que contendieron tuvieron la oportunidad de agregar información sobre los bienes que poseen, las actividades que podrían interferir con el ejercicio de las funciones públicas y sobre el cumplimiento de sus obligaciones de pago de impuestos, para que la ciudadanía contara con datos útiles que contribuyeran a la emisión de votos razonados.

A esta iniciativa, se convocó a las y los candidatos a diputaciones propietarias por ambos principios y a las y los candidatos a presidentes municipales, lo que hizo un total de 1620 candidaturas. Sin embargo, únicamente presentaron su declaración 573 personas, es decir el 36%. Con este porcentaje, Chiapas obtuvo el tercer lugar a nivel nacional de entre las veintitrés entidades que participaron en esta iniciativa.

## II. LAS ELECCIONES Y EL COVID-19

En el ámbito electoral, el contexto de la pandemia ha obligado a las autoridades a emitir medidas de protección sanitaria con la finalidad de realizar

elecciones seguras. Por las particularidades del modelo electoral en México, históricamente los procesos han implicado la concentración de gran cantidad de personas en las distintas etapas: personal y funcionariado de las autoridades electorales, candidatas y candidatos, militantes, simpatizantes y representaciones de partidos políticos, observadores, integrantes de las mesas directivas de casilla, capacitadores-asistentes electorales y ciudadanía en general.

### 1. *Medidas implementadas para garantizar la salud de ciudadanía*

Ante el escenario de pandemia, dos de los grandes desafíos en las elecciones de 2021 fueron vencer el abstencionismo por el temor de los contagios y concientizar a la ciudadanía y a las y los actores políticos, sobre el respeto y cumplimiento de los protocolos sanitarios. En Chiapas, la experiencia de celebrar elecciones en medio de la pandemia por COVID-19 fue retadora pero exitosa. Después de los análisis realizados por las autoridades de salud en la entidad, se determinó que las elecciones locales no fueron un factor para que la curva epidemiológica de casos de COVID-19 se alterara.

Desde el IEPC se establecieron protocolos de seguridad sanitaria para realizar todas las actividades inherentes a la función electoral, bajo la aprobación y el acompañamiento de las autoridades sanitarias. Por ejemplo, la evaluación de conocimientos y las entrevistas a aspirantes a integrar Consejos Electorales Municipales y Distritales se realizaron de manera presencial, pero bajo estrictas medidas que garantizaron la salud de quienes participaron: espacios amplios para asegurar la sana distancia, grupos reducidos de personas, horarios escalonados y desinfección constante. Pero también se solicitaron protocolos para ciertas actividades del proceso, por citar un caso, las y los aspirantes a candidaturas independientes presentaron protocolos de salud para llevar a cabo las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que fueron remitidos a las autoridades de salud para su valoración y aprobación correspondiente.

Para el periodo de campañas electorales, que fue del cuatro de mayo al dos de junio, el Consejo General dio cuenta del documento denominado “Recomendaciones para actividades de Campañas Electorales”, construido por el IEPC, que contempló medidas y recomendaciones sanitarias, para la realización de actos de campaña en lugares cerrados y abiertos, el uso de vehículos compartidos, la realización de debates, visitas domiciliarias, brigadas, así como distribución y difusión de propaganda electoral. Las recomendaciones sanitarias impulsadas estuvieron en sintonía con las avaladas por el INE para el desarrollo de las campañas federales en el contexto de la pandemia y fue-

ron avaladas por el Consejo Estatal en Salud y por los partidos políticos con registro y acreditación ante el IEPC.

### III. CONTEXTO POLÍTICO-SOCIAL

La entidad tiene 125 municipios, sin embargo, desde 2018 Oxchuc elige a sus autoridades municipales a través de sistemas normativos indígenas y en Belisario Domínguez no se celebran elecciones municipales debido a la controversia constitucional entre los estados de Chiapas y Oaxaca (*caso Chimalapas*). Así, se desplegaron las actividades relativas a la organización de elecciones para integrantes de ayuntamientos en 123 municipios del estado. Pero por conflictos político-sociales se celebraron elecciones ordinarias en 118 de ellos.

#### 1. *El impacto de la conflictividad social en la instalación de casillas*

Aun cuando la logística estaba perfectamente organizada por las autoridades electorales, en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, la ciudadanía no tuvo elecciones ordinarias debido a la información que las dependencias responsables de la gobernabilidad y la seguridad en el estado presentaron al INE, sobre las condiciones político-sociales adversas que se vivían en esos municipios. Ante tales circunstancias, los consejos distritales del INE se vieron en la necesidad de aprobar la no instalación de casillas y, por ende, se aprobó la suspensión de las elecciones.

El INE determinó la baja de las 80 casillas que habrían de instalarse en Venustiano Carranza, así como de las 16 de Honduras de la Sierra y de las 31 casillas de Siltepec. Por tanto, a través de los acuerdos IEPC/CG-A/210/2021 e IEPC/CG-A/212/2021,<sup>9</sup> el Consejo General aprobó la inviabilidad para celebrar elecciones y la disolución de los consejos municipales electorales de los citados municipios, pues no existieron las condiciones de seguridad que permitieran la realización pacífica de los comicios.

---

<sup>9</sup> IEPC, *Acuerdos IEPC/CG-A/210/2021, IEPC/CG-A/212/2021*, 5 junio de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/461/210.%20ACUERDO%20DETERMINA%20NO%20REALIZAR%20ELECCIONES%20DOS%20MPIOS%2005062021%20Engrose.pdf>, <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/462/212.%20ACUERDO%20DETERMINA%20NO%20REALIZAR%20ELECCIONES%20SILTEPEC%2005062021%20engrose.pdf>.

Originalmente, se tenía proyectada la instalación de 6652 casillas en todo el estado. Sin embargo, además de las bajas en los municipios en donde se determinó la inviabilidad de celebrar elecciones, en Oxchuc no se permitió la instalación de la totalidad de casillas para la elección de diputaciones federales y locales. Asimismo, por conflictos político-sociales, se determinó la baja de algunas casillas que habrían de instalarse en Ixhuatán, Pantelhó, Maravilla Tenejapa, Tila y Pueblo Nuevo Solistahuacán.

Finalmente, se instalaron 6434 casillas y se dieron de baja 218, la cifra más alta en la historia de la entidad y con la que Chiapas se convirtió el estado con el mayor número de bajas en el país, por atmósferas de inseguridad y violencia.

## 2. Escenarios de violencia y su efecto en las elecciones

Durante las elecciones del 6 de junio se suscitaron hechos violentos en El Parral y Emiliano Zapata, lo que ocasionó que en esos municipios no pudiera completarse el desarrollo de la jornada electoral y que no pudieran contabilizarse actas de escrutinio y cómputo. En Emiliano Zapata, de las 13 casillas instaladas, 12 fueron quemadas el día de la jornada electoral y el paquete restante fue siniestrado al día siguiente. No había actas PREP y únicamente el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) pretendía aportar documentación. Ante tales circunstancias, en la sesión permanente de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral, se hizo constar la imposibilidad de realizar el cómputo y se determinó no entregar la constancia de mayoría de validez.

El PVEM recurrió la omisión del Consejo Municipal de no realizar el cómputo y de no entregar a la ex candidata de este partido la constancia de mayoría y validez de la elección de presidenta municipal. El Tribunal Electoral del Estado declaró la nulidad de elección, confirmó la determinación del Consejo Municipal Electoral de no realizar la entrega de la constancia y ordenó la realización de elecciones extraordinarias.<sup>10</sup> Lo que, a su vez, fue confirmado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).<sup>11</sup>

<sup>10</sup> TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M044/2921 y su acumulado*, 24 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-044-2021.pdf>.

<sup>11</sup> Sala Regional Xalapa del TEPJF, *sentencia SX-JDC-1329/2021 y su acumulado SX-JRC-231/2021*, 10 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.

En El Parral se instalaron 18 casillas, de las cuales 15 fueron quemadas el día de la jornada electoral y ante la existencia de actos violentos en la sección en donde se ubicaban las tres restantes, las mesas directivas de casilla suspendieron la votación e inutilizaron la documentación electoral. Por tanto, al no existir actas ni boletas electorales, en la sesión de cómputo municipal el Consejo Municipal Electoral declaró la invalidez de la elección y determinó no expedir a ningún partido político la constancia de mayoría y validez.

El Partido del Trabajo promovió un juicio de inconformidad en contra de las irregularidades graves suscitadas durante la jornada electoral, con la pretensión de la declaración de la nulidad de la elección. En su resolución, el Tribunal Electoral del Estado<sup>12</sup> declaró la nulidad, confirmó las determinaciones del Consejo Municipal Electoral y ordenó la celebración de elecciones extraordinarias.

Los cómputos municipales y distritales iniciaron el 9 y concluyeron el 11 de junio. En 104 municipios las sesiones de cómputo pudieron desarrollarse en la sede de los consejos municipales. Sin embargo, ante contextos de inseguridad y violencia en 14 municipios, correspondientes a los consejos municipales de Ángel Albino Corzo, Chilón, Frontera Comalapa, Jiquipilas, Jitotol, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Ocozocoautla, Ostucán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula San Pedro, Amatenango de la Frontera, Acapetahua y Bejucal de Ocampo, se trasladaron a Tuxtla Gutiérrez, bajo la custodia de elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y se realizaron los cómputos respectivos en las instalaciones centrales del IEPC.

En el caso de Frontera Comalapa, el día de la jornada electoral se reportaron casillas siniestradas y sustraídas por personas armadas. Además, durante las primeras horas del día siguiente al de las elecciones, personas armadas entraron al Consejo Municipal Electoral, realizaron disturbios y extrajeron documentación electoral para luego quemarla. Sin embargo, durante la sesión de cómputo lograron contabilizarse 67 actas, equivalentes al 74.5% de las 90 casillas instaladas. Por lo que el Consejo determinó la elegibilidad de la planilla ganadora del PVEM y le entregó la constancia de mayoría y validez.

La declaración de validez de la elección fue recurrida por seis partidos políticos: MORENA, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario, Podemos Mover a Chiapas, Nueva Alianza Chiapas y Movimiento Ciudadano. El Tribunal Electoral del estado determinó la nulidad de la elección por

---

<sup>12</sup> TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/027/2021*, 17 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/SENTENCIA-TEECH-JIN-M-027-2021-170721.pdf>.



irregularidades graves, dolosas y determinantes y ordenó la celebración de elecciones extraordinarias.<sup>13</sup> Lo que fue confirmado por la Sala Xalapa del TEPJF, pero por razones distintas, ya que, a juicio de la Sala, las circunstancias de violencia que provocaron el robo y destrucción de algunos paquetes electorales hicieron imposible llevar a cabo un ejercicio de reconstrucción de los resultados del cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral.<sup>14</sup>

Aunque las resoluciones jurisdiccionales ordenaron dar vista al Congreso del Estado para que, en el ámbito de sus competencias tomara las medidas necesarias para la realización de elecciones extraordinarias en los municipios en los que se declaró la nulidad de la elección, durante el último día de las funciones de la LXVII Legislatura, la Comisión Permanente aprobó en sesión extraordinaria la instalación de Concejos Municipales por un periodo de tres años, en El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, y en los municipios en los que se aprobó la inviabilidad para celebrar elecciones ordinarias: Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra y Siltepec, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas, que faculta al Congreso para decidir la celebración de elecciones extraordinarias o para designar un Concejo Municipal ante la nulidad de elecciones municipales.

#### IV. RESULTADOS ELECTORALES EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y AYUNTAMIENTOS

Derivado de la celebración de las sesiones de cómputo municipales y distritales, se entregaron 24 constancias de mayoría correspondientes a las diputaciones por el principio de mayoría relativa y 118 constancias a presidentas y presidentes municipales electos, quedando pendientes los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, y Emiliano Zapata. El domingo 13 de junio se celebró el cómputo estatal de la elección para diputaciones locales, lo que sirvió de base para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

<sup>13</sup> TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados*, 27 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-002-2021-270821.pdf>.

<sup>14</sup> Sala Regional Xalapa del TEPJF, *Sentencia SX-JE-207/2021, SX-JRC-419/2021 y SX-JDC-1383/2021*, 15 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/busca-dor/>.

## 1. Transparencia en los resultados electorales

### A. La eficacia del PREP

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)<sup>15</sup> que operó en Chiapas permitió conocer los resultados preliminares de las elecciones de diputaciones locales y presidencias municipales, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por las y los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo que se recibieron en 144 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) ubicados en los Órganos Desconcentrados. Contó con diferentes medidas de seguridad, entre las que destacan: la red para transmisión de la información independiente, el control de usuarios y contraseñas para el personal operativo, la aleatoriedad para la captura de los datos asentados en las actas, la asignación de equipos de teléfono móvil personalizados con GPS para la identificación del sitio desde donde se enviaron las actas del PREP casilla y el filtro de selección del personal contratado para verificar que no tuvieran relación alguna con partidos políticos.

Para la elección del seis de junio, el IEPC implementó por primera vez el mecanismo de *PREP casilla* en el 26.5% de las casillas instaladas en la entidad, lo cual permitió capturar las actas PREP desde el sitio en donde se instalaron, a través de dispositivos móviles con cobertura de Internet 4G. Con este sistema se agilizó la publicación de resultados preliminares en más de cincuenta municipios de Chiapas, lo que significó la obtención de resultados más confiables y oportunos.

Respecto a la elección de diputaciones locales, hubo una participación ciudadana del 61.03% y se capturaron 6044 actas PREP de 6705, equivalente al 96.1%. Para el caso de la elección de ayuntamientos, hubo una participación del 61.69% y se capturaron 6507 actas PREP de 6582, que equivale al 98.86%. Para diputaciones locales, en 2018, el PREP cerró con un porcentaje de 91.65% y para la elección de ayuntamientos en 92.28%. En 2015, el porcentaje de cierre en diputaciones fue de 82.20% y en ayuntamientos de 88.20%. En comparación con procesos anteriores, en 2021 Chiapas alcanzó el mayor porcentaje de captura de actas con resultados preliminares.

---

<sup>15</sup> Los resultados del PREP Chiapas 2021 pueden ser consultados en: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/prep-2021>.

## **B. *La confirmación de la certeza de la elección a partir de los resultados de los recuentos***

El proceso de generación de los resultados de las elecciones fue completamente transparente. Las sesiones de cómputo municipales y distritales se celebraron con estricto apego a la normatividad electoral. En la mayoría de los casos, se advirtió que existían errores aritméticos en la suma de la votación, o bien, que las actas se incluyeron dentro del paquete electoral y no en el espacio especialmente destinado para ellas, en la parte exterior del mismo. En promedio, el 78% de las actas relativas a la elección de diputaciones locales fueron cotejadas y no hubo necesidad de hacer recuento de votos, para el caso de las elecciones municipales, fue aproximadamente el 71%. En los casos en los que hubo necesidad de realizar recuentos, la diferencia con los resultados preliminares fue sumamente baja, de apenas el 0.03%.

El 98.7% de resultados posteriores a las sesiones de cómputos coincidió con los reflejados desde la noche de la jornada electoral en el PREP. Solamente en dos elecciones municipales, los resultados del cómputo fueron diferentes: Huehuetán y Frontera Comalapa. Ello obedeció a que, en el primer caso el 19.1% fueron actas con votos reservados, y en el segundo porque el programa cerró con apenas el 12.2% de actas contabilizadas.

## **C. *La confirmación de la calidad de la elección en instancias jurisdiccionales***

La judicialización electoral es parte de la cadena de confianza de las elecciones y es la vía institucional idónea para resolver inconformidades. Durante la fase impugnativa, en el IEPC se recibieron y tramitaron 121 juicios de inconformidad, relacionados a 70 elecciones municipales impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado. 63 resoluciones del Tribunal local fueron impugnadas ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF. Llama la atención que ningún resultado de la elección de diputaciones locales fue impugnado, aun cuando las supuestas irregularidades planteadas afectaban a ambas elecciones, al haberse organizado bajo la modalidad de casilla única. Al final, las instancias jurisdiccionales confirmaron los resultados electorales y la validez de la elección de 67 municipios y declararon la nulidad de El Parral, Emiliano Zapata, y Frontera Comalapa por los actos de violencia comentados y no por errores de organización electoral.

En las elecciones de 2018 se impugnaron 81 elecciones municipales (11 más que en la elección de 2021) de las cuales se anularon diez. Nueve de las

diez elecciones se relacionaron con la falta de documentación, producto de actos de violencia en las sedes de los consejos o durante su traslado. A diferencia de 2018, en las elecciones de 2021 se contó con la documentación electoral completa en casi la totalidad de municipios en donde se celebraron elecciones y hubo una coincidencia casi exacta entre los resultados preliminares y los arrojados en los cómputos.

## 2. Integración del Congreso del Estado

El seis de junio fueron las y los votantes quienes definieron el nuevo mapa político y la correlación de fuerzas en el Congreso local, resultados que, a diferencia de las elecciones municipales, no fueron impugnados. En 22 de los 24 distritos electorales locales de mayoría relativa resultó ganadora la coalición “Juntos haremos historia en Chiapas” y en los dos distritos restantes ganó el Partido Político MORENA, integrante de la coalición. En total, de las 40 curules del Congreso, 35 pertenecen a partidos políticos que formaron parte de la misma.

La pluralidad expresada en las urnas es exactamente la que se refleja en el acuerdo IEPC/CG-A/228/2021, a través del cual el Consejo General aprobó las designaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional. La asignación aprobada garantiza tres aspectos centrales en el proceso de conversión de votos a curules: primero, ningún partido excedió el límite de veinticuatro curules por ambos principios; segundo, ninguna fuerza política excedió el límite constitucional de 8% a la sobrerrepresentación, y tercero, permite tanto como fue posible, respetando puntualmente el marco constitucional y legal, que la representación política en el Congreso del Estado sea un espejo de la pluralidad expresada en las urnas.

Podría decirse que existe una sobrerrepresentación y subrepresentación basada en el porcentaje de votación obtenido por algunos partidos políticos, frente al porcentaje de curules que les corresponden de acuerdo con la normatividad. Por ejemplo, MORENA tiene el 31.83% de la votación total emitida y el 37.5% de representación en el Congreso, el Partido Verde Ecologista de México tiene el 17.90% de la votación total y el 25% de representación en el Poder Legislativo y el Partido del Trabajo tiene el 6.34% de la votación total emitida y el 15% de representación en el Congreso. Por lo contrario, el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 11.14% de la votación total emitida y el 5% de la representación en el órgano legislativo, y el Partido Encuentro Solidario el 5.85% de la votación total, frente al 2.5% de representación en el Congreso.

Sin embargo, esta es una sobrerrepresentación permitida por el legislador. En el Código de Elecciones y Participación Ciudadana se establece un límite a la sobrerrepresentación, siempre y cuando no sea mayor de 8% respecto al porcentaje de votación válida recibida y considerando a los partidos políticos de manera individual. Habría que apostar a reformas que acoten cada vez más la sobrerrepresentación para ajustarla de mejor manera al mandato del pueblo en las urnas. Mientras tanto, de acuerdo con el principio de legalidad, las asignaciones a cada partido político están dentro de los porcentajes permitidos.

<i>Integración en el Congreso del Estado de Chiapas</i>	
<b>24 diputaciones de mayoría relativa</b>	16 diputaciones de representación proporcional
25 mujeres (62.5%) 15 hombres (37.5%)	
Partido Acción Nacional	01 (M)
Partido Revolucionario Institucional	02 (1M 1H)
Partido del Trabajo	06 (3M 3H)
Partido Verde Ecologista de México	10 (6M 4H)
Partido Chiapas Unido	02 (2M)
morena	15 (8M 7H)
Podemos Mover a Chiapas	02 (M)
Partido Encuentro Solidario	01 (M)
<b>Redes Sociales Progresistas</b>	01 (M)
<b>Total</b>	<b>40</b>

### 3. Geografía política en los ayuntamientos

Derivado de los resultados de las elecciones 2021, hubo elecciones válidas en 117 municipios de la entidad. El Partido Revolucionario Institucional obtuvo seis ayuntamientos. El Partido de la Revolución Democrática cinco. El Partido del Trabajo trece. El Partido Verde Ecologista de México 33. El Partido Chiapas Unido 10. El Partido MORENA 25. El Partido Podemos Mover a Chiapas siete. El Partido Encuentro Solidario cuatro. Redes Sociales Progresistas uno. Fuerza por México uno. La coalición Va por Chiapas diez y en dos municipios ganaron candidaturas independientes.

Respecto a las regidurías de representación proporcional, se asignaron 286, de las cuales 237 son para mujeres y 49 para hombres. Al Partido Acción

Nacional le correspondieron diez, al Partido Revolucionario Institucional 29, al Partido de la Revolución Democrática tres, al Partido del Trabajo 19, al Partido Verde Ecologista de México 44, a Movimiento Ciudadano cuatro, al Partido Chiapas Unido 37, a morena 89, a Podemos Mover a Chiapas diez, a Nueva Alianza Chiapas tres, al Partido Popular Chiapaneco dos, al Partido Encuentro Solidario 21, a Redes Sociales Progresistas ocho, a Fuerza por México cuatro, y tres regidurías independientes.

<i>Integración en los ayuntamientos</i>	
<b>Presidentas municipales: 17</b> Presidentes municipales: 100	
Partido Político	Número de ayuntamientos
Partido Acción Nacional	0
Partido Revolucionario Institucional	06
Partido de la Revolución Democrática	05
Partido del Trabajo	13
Partido Verde Ecologista de México	33
Movimiento Ciudadano	0
Partido Chiapas Unido	10
MORENA	25
Podemos Mover a Chiapas	07
Nueva Alianza Chiapas	0
Partido Popular Chiapaneco	0
Partido Encuentro Solidario	04
<b>Redes Sociales Progresistas</b>	01
<b>Fuerza por México</b>	01
<b>Coalición Va por Chiapas</b>	10
<b>Candidaturas independientes</b>	02
<b>Total</b>	<b>117</b>

<b>Diputaciones locales</b>		
Partido Político	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	68,333	3.10%
Partido Revolucionario Institucional	245,050	11.14%

Partido de la Revolución Democrática	49,137	2.23%
Partido del Trabajo	139,556	6.34%
Partido Verde Ecologista de México	393,454	17.9%
Movimiento Ciudadano	53,168	2.41%
Partido Chiapas Unido	98,836	4.49%
MORENA	699,744	31.83%
Podemos Mover a Chiapas	74,174	3.37%
Nueva Alianza Chiapas	28,603	1.30%
Partido Popular Chiapaneco	18,022	0.82%
Partido Encuentro Solidario	128,598	5.85%
Redes Sociales Progresistas	69,523	3.16%
Fuerza por México	27,566	1.25%
Candidaturas no registradas	1,824	0.08%
Votos nulos	102,198	4.65%
<b>Total</b>	<b>2,197,786</b>	

#### 4. *Votación total emitida*

Ayuntamientos		
Partido Político	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	52,195	2.32%
Partido Revolucionario Institucional	241,602	10.76%
Partido de la Revolución Democrática	48,040	2.14%
Partido del Trabajo	161,038	7.17%
Partido Verde Ecologista de México	490,652	21.87%
Movimiento Ciudadano	62,093	2.76%
Partido Chiapas Unido	141,801	6.32%
MORENA	625,792	27.89%
Podemos Mover a Chiapas	88,632	3.95%
Nueva Alianza Chiapas	23,363	1.04%
Partido Popular Chiapaneco	15,743	0.70%
Partido Encuentro Solidario	111,494	4.96%
<b>Redes Sociales Progresistas</b>	64,224	2.86%

<b>Fuerza por México</b>	19,929	0.88%
Candidaturas independientes	19,535	1.10%
<b>Candidaturas no registradas</b>	2,355	0.10%
<b>Votos nulos</b>	74,948	3.34%
Total	<b>2,197,786</b>	

## V. Reflexión final

Viendo los antecedentes de malas prácticas e incidentes que han caracterizado los procesos electorales en este estado, sin duda los resultados y la experiencia vivida en los comicios del 2021 acreditan un avance considerable en el difícil camino de garantizar elecciones confiables e íntegras. Por supuesto que, ante el contexto de pobreza, debilidad institucional e impunidad que caracteriza a la región, se mantienen muchos desafíos para alcanzar elecciones de mayor calidad, pero los avances son importantes. El Estado debe fortalecer su presencia en todas las regiones y generar condiciones propicias de seguridad y gobernabilidad para el buen desarrollo de los comicios. Y para las instituciones electorales el reto que sigue es aún mayor, ni más ni menos que evitar retroceder en lo alcanzado en términos de confiabilidad en futuros comicios. En ello, ni duda cabe que mucho ayudará entender lecciones aprendidas, plasmadas en textos de esta naturaleza.

## VI. Bibliografía

- Congreso del Estado de Chiapas, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, artículo 31, 30 de junio de 2021, disponible en: [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0002.pdf?v=NDE=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDE=)
- IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/052/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.052.2021.pdf>.
- IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A85/2020* y modificado en el diverso *IEPC/CG-A/050/2021*, 9 de febrero de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.050.2021.pdf>.



- IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/049/2021*, 9 de febrero de 2021, <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/388/ACUERDO%20IEPC.CG-A.049.2021.pdf>.  
IEPC, *Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021*...
- IEPC, *Acuerdos IEPC/CG-A/210/2021*, *IEPC/CG-A/212/2021*, 5 junio de 2021, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/461/210.%20ACUERDO%20DETERMINA%20NO%20REALIZAR%20ELECCIONES%20DOS%20MPIOS%2005062021%20Engrose.pdf>.
- Instituto de Elecciones y Participación ciudadana (IEPC), *Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020*, 11 de septiembre de 2020, disponible en: <http://sesiones.iepc-chiapas.org.mx/docs/284/ACUERDO%20IEPC.CG-A.030.2020.pdf>.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la Ley de Juventud del Estado de Chiapas.
- Resultados del PREP Chiapas 2021 pueden ser consultados en: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/prep-2021>.
- Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *SX-JDC-1016/2021* y *SX-JRC-63/2021 acumulados*, *SX-JDC-1148/2021* y *SX-JRC-86/2021 acumulados*, Sala Superior del TEPJF, *SUP-REC-637/2021 (desechamiento de plano)*, *SUP-REC-748/2021 y acumulado (desechamiento de plano)*, <https://www.te.gob.mx/buscador/>. Sala Regional Xalapa del TEPJF, *sentencia SX-JDC-1329/2021 y su acumulado SX-JRC-231/2021*, 10 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.
- Sala Regional Xalapa del TEPJF, *Sentencia SX-JE-207/2021*, *SX-JRC-419/2021* y *SX-JDC-1383/2021*, 15 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/>.
- TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M044/2921 y su acumulado*, 24 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-044-2021.pdf>.
- TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/027/2021*, 17 de julio de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/SENTENCIA-TEECH-JIN-M-027-2021-170721.pdf>.
- TEECH, *Sentencia TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados*, 27 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias/TEECH-JIN-M-002-2021-270821.pdf>.
- Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), *TEECH/JDC/266/2021 y su acumulado TEECH/RAP/066/2021*, *TEECH/AG/019/2021 y acumulado TEECH/RAP/093/2021*, disponible en: <https://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/sentencias.php>.
- Viqueira, Juan Pedro y Sonnleitner, Willibald, *Democracia en tierras indígenas. Las elecciones en Los Altos de Chiapas (1991-1998)*, México, CIESAS-COLMEX-IFE, 2000.